



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 149 -2018-GR.CAJ/DRA

"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 15 OCT. 2019

### VISTO:

El oficio N° 481-2018-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 09 de octubre de 2018, el Informe N° 038-2018-GR.CAJ-SGPLCTI/HOR de fecha 05 de octubre de 2018, Carta N° 022-2018-CSH/RL de fecha 28 de setiembre del 2018, el Informe N° 01-2018-GR.CAJ/DRA/ZVG de fecha 12 de setiembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Mediante Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 014-2018-GR.CAJ – Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria, para la Contratación de la **Supervisión de la Formulación del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión pública "Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"**; se otorgó la Buena Pro a favor del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, por un monto de Sesenta Mil Setecientos Cuarenta con 25/100 Soles (S/. 60,740.25), suscribiéndose el Contrato N° 022-2018-GR.CAJ-DRA, con fecha 13 de junio de 2018, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de terreno;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional de fecha 14 de setiembre de 2018, se resolvió **declarar procedente la ampliación de plazo N° 02** solicitada por el **CONSORCIO LIDER**, a través del escrito de fecha 04 de setiembre de 2018, por el plazo de VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS para la "Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"; siendo el plazo para la presentación del segundo entregable indefectiblemente con fecha lunes 17 de setiembre de 2018, por los argumentos ya expuestos;

Que, mediante Carta N° 022-2018-CSH/RL, de fecha 28 de setiembre de 2018, Exp. MAD 4137481, el contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, a través de su Representante Legal Sr. David R. Olivares Riega; solicita Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión, por 24 días calendario; en razón de haberse otorgado ampliación de plazo al CONSORCIO LIDER, en mérito al tercer párrafo del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que señala: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal"*;

Que, mediante Oficio N° 481-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI, de fecha 09 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, solicita la emisión del acto resolutivo de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 038-2018-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/HOR, el mismo que concluye que a la luz de lo expuesto en el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, se determina que la solicitud presentada por el Consorcio Señor de Huanca es procedente, por lo tanto se otorgaría el mismo plazo de ampliación concedida al Consorcio Líder (**veinticuatro días calendarios**), el cual vence indefectiblemente el 17 de octubre de 2018 para revisar los entregables del servicio de **"Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"**;

Que, como es de verse el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA tiene a su cargo la supervisión de la ejecución del contrato principal N° 018-2018-GR.CAJ-DRA para la **"Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"**, es decir un que es un contrato accesorio de éste último, encontrándose directamente vinculado con el contrato





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 149 -2018-GR.CAJ/DRA

*"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

principal, pues el Consorcio contratado debe verificar el cumplimiento de la elaboración del perfil indicado; por lo que habiéndose otorgado al Consorcio LIDER una ampliación de plazo, por un periodo de 24 días calendarios a través de la Resolución Administrativa Regional arriba mencionada; corresponde la ampliación de plazo del contrato accesorio de **"Supervisión de la Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"**, suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA.

Que el tercer párrafo del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal"*;

Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN 154-2016/DTN ha señalado lo siguiente: *"Considerando la naturaleza accesorio que tiene respecto al contrato de obra, que el plazo de ejecución establecido es referencial y que existe la necesidad de controlar directa y permanente la ejecución y recepción de la obra, el plazo de un contrato de supervisión de obra debe ser ampliado de manera directa por la Entidad –a través de la emisión del acto que corresponda–, en virtud de lo señalado en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, sin observar el procedimiento ni las consecuencias económicas establecidos en el artículo 140 del Reglamento, pues los contratos de supervisión se ejecutan y pagan a través del sistema de tarifas y presentan una regulación específica y de mayor rango normativo, detallada en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, siendo como se expone y en atención a los informes emitidos y nuestro marco normativo antes descrito, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo por 24 días calendario, a favor del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, por el Servicio de **"Supervisión de la Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Región Cajamarca"**;

Estando al Oficio N° 481-2018-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, el Informe N° 038-218-GRCAJ-GRDE/SGPIP-JOPL, Carta N° 022-2018-CSH/RL, e Informe N° 01-2018-GR.CAJ/DRA/ZVG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, concordante con el numeral 34 numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2016-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto de 2018, donde se delegó a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo de bienes, servicios o consultorías en general; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo, por **24 (veinticuatro) DÍAS CALENDARIO**, solicitada por el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA; para la **"Supervisión de la Formulación del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la Construcción del Sistema de Represamiento de la Microcuenca Sendamal, Distrito de Huasmín,**



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 149 -2018-GR.CAJ/DRA

"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Provincia de Celendín, Región Cajamarca"; en atención al Tercer Párrafo del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que la nueva fecha de término contractual vence indefectiblemente el 17 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, y al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA en sus correos electrónicos [bozaconsultores@gmail.com](mailto:bozaconsultores@gmail.com) y [coenam.ingenieria@gmail.com](mailto:coenam.ingenieria@gmail.com), proporcionado por dicho consorcio, conforme al Anexo N° 12 – Autorización para realizar notificación por medio Electrónico, presentado dentro de la documentación para suscripción de contrato y contrato respectivamente.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
C.P.C. **Elvis O. Silva Conder**  
DIRECTOR REGIONAL